V°B° 02/09/21

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

Lic. Alfredo A. Guzman C.
Rep. Organización, Métodos
y Procedimientos a.i.
V°B°
31/08/2021

GOB. AUTONOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 20 | 08 | 2021
HORA: 11:20
Firma

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
19 AGO 2021
HORA 11:05 FIRMA

Quillacollo, Agosto 18 de 2021
C.M.Q Cite Nº 724/2021

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 445/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 445/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a la **Modificación de la Ley Municipal N° 425/2021 de 14 de Enero de 2021**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Abel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.M. Nº 445/21

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
19 AGO 2021
HORA 05 FIRMA 4

L. M. Nº 445/21

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 445/2021

MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 425/2021 DE 14 DE ENERO DE 2.021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de la "Modificación a la Ley Autonómica Municipal Nº 425/2021", se tiene lo siguiente.

Que en fecha 14 de enero del 2021 se llegó a aprobar la Ley Municipal Nº 425/2021, que en su artículo 1 señala. **Aprobar** la Escala Salarial, Estructura, Organizacional y Planilla Presupuestaria, del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN	Nº ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1°	0	Concejales Municipales	11	15.490,00	170.390,00
	2°	2	Secretario Municipal Maxima Autoridad Ejecutiva del Concejo	1	11.685,46	11.685,46
EJECUTIVO	3°	4	Asesor Legal C.M.Q.	1	11.185,46	11.185,46
		5	Asesores de Comisiones C.M.Q.	8	10.846,36	86.770,88
	4°	7	Director Administrativo Financiero C.M.Q.	1	9.204,41	9.204,41
		10	Jefe de Unidad A	1	7.200,00	7.200,00
OPERATIVO	5°	13	Profesional B-CMQ	2	5.988,14	11.976,28
		16	Profesional E-CMQ	1	5.536,35	5.536,35
		18	Profesional G-CMQ	1	5.245,49	5.245,49
		21	Profesional J-CMQ	2	4.593,40	9.186,80
	6°	22	Tecnico A	13	4.484,74	58.301,62
	2°	25	Apoyo Administrativo B	1	3.903,01	3.903,01
	4°	27	Personal Apoyo B	3	3.627,86	10.883,58
	5°	28	Personal Apoyo C	1	3.522,01	3.522,01
	6°	29	Personal Apoyo D	1	2.500,00	2.500,00
TOTAL COSTO MENSUAL					SUMA (C)	407.491,35
TOTAL COSTO ANUAL						4.889.896,20

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO GAMQ
GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	NIVEL	HABER BASICO MENSUAL GESTION 2021	COSTO MENSUAL	Frecuancia Salarial
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.500,00	15.500,00	1
	Secretarios Municipales	2	2	11.186,00	78.302,00	7
Ejecutivo	Asesores de despacho	3	3	9.500,00	28.500,00	3
	Director A	4	4	9.204,41	36.817,64	4
	Director B		5	8.560,10	111.281,30	13
	DIRECTOR C		6	7.500,00	22.500,00	3
	Jefes de Unidad A		7	7.200,00	28.800,00	4
	Jefes de Unidad B		8	6.796,81	67.968,10	10
Operativo	Profesional A	5	9	6.175,10	92.626,50	15
	Profesional C		10	5.776,66	127.086,52	22
	Profesional D		11	5.568,97	100.241,46	18
	Profesional F		12	5.276,77	84.428,32	16
	Profesional H		13	5.148,81	123.571,44	24
	Profesional II		14	4.878,31	58.539,72	12
	Profesional J		15	4.593,40	174.549,20	38
	Tecnico A	6	16	4.484,74	35.877,92	8
	Tecnico B		17	4.188,64	83.772,80	20
	Apoyo Administrativo. A	1	18	4.045,82	44.504,02	11
	Apoyo Administrativo. B	2	19	3.903,01	74.157,19	19
	Personal Apoyo A	3	20	3.760,18	3.760,18	1
	Personal Apoyo B	4	21	3.627,86	279.345,22	77
	Personal Apoyo C	5	22	3.522,01	602.263,71	171
	Personal Apoyo D	6	23	2.500,00	7.500,00	3
	TOTAL			142.897,60	2.281.893,24	500,00
	TOTAL ANUAL				27.382.718,88	

Anexo (I-II-III-IV) "Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".

Al respecto según nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/Nº 468/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, con referencia **Escala Gestión 2021**, cursa en este despacho su nota CITE: GAMQ/DAM/WRLM/Nº 174/2021, mediante la cual remite la Escala Salarial Consolidada, planilla y organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (G.A.M.) a su cargo.

Asimismo señala que revisados los antecedentes, se tienen las siguientes observaciones:

- Ley Autonómica Municipal fue enviada en fotocopia simple y no cuenta con la promulgación del ejecutivo.
- Los niveles establecidos en la escala salarial no guardan relación con la normativa vigente toda vez que el Alcalde tiene el nivel "1" y el concejo municipal el "0"
- La escala salarial del ejecutivo con relación al consolidado tiene variaciones en las categorías de los niveles superiores, ejecutivo y operativo y los montos asignados, por lo que se deberá realizar los respectivos ajustes

En este sentido, la escala salarial del G.A.M. de Quillacollo no cumple con lo establecido en el Parágrafo I. Artículo 10 de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2.012 del Presupuesto General del Estado 2013, vigente para la presente gestión, ni con el Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del sector Público, aprobado con Resolución Ministerial Nº 13020 de 29 de diciembre de 2.017; razón por la cual, se devuelven antecedentes para los fines consiguientes.

De la misma forma, según nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/Nº 625/2021 de fecha 05 de mayo de 2.021, con referencia **Escala Salarial** que a la letra manifiesta; cursa en este despacho la nota CITE: GAMQ/DAM/WRLM Nº 261/2021, mediante la cual la ex autoridad envía nuevamente la escala salarial gestión 2.021 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en respuesta a las observaciones realizadas por esta cartera de Estado.

Al respecto manifiesto a usted, que revisada la documentación se advierte que la información es la misma, por lo que se reitera las observaciones plasmadas en la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/Nº 468/2021 (adjunta), con relación a los niveles salariales y a la variación de los montos asignados, en este sentido concierne a la entidad a su cargo, realizar los ajustes necesarios en el marco de la normativa vigente, por lo que se devuelve antecedentes para fines consiguientes.

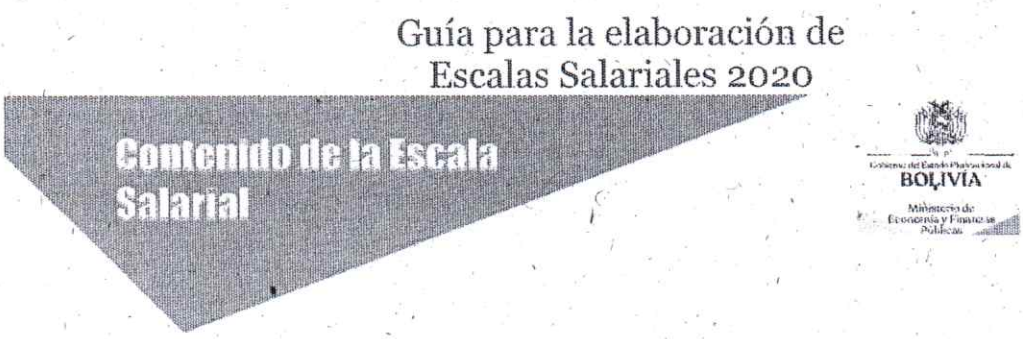
Los informes precedidos informan que la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal tendría que adecuarse desde Asesores de Despacho hasta profesionales "J" para guardar concordancia con los niveles de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Quillacollo, por lo que pide se viabilice la modificación de la ley Municipal No. 425/2021, que aprueba la Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria, ***la modificación solo sería en la Escala Salarial cambiando los niveles sin afectar los montos asignados, ni el presupuesto asignado a la misma***. La modificación tendría que ser aplicada en la Escala Salarial del Legislativo Municipal como en el Ejecutivo, para lo cual adjunta el modelo.

Por otra parte según nota CITE: GAMQ/D.RR.HH./ROMP N°105 /2021 de fecha 27 de mayo de 2021, **INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION DE**

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

LOS NIVELES EN LA ESCALA SALAARIAL REMITIDO EN NOTA CITE DESP-MAE N° 027/2021,

Al respecto es pertinente hacer las aclaraciones al respecto que la Escala Salarial se llegó a considerar la Resolución Ministerial N° 042 de fecha 05 de febrero de 2020 (Aprueba el Reglamento para aprobación de escalas salariales de las entidades del sector público) y la guia para elaboración de escalas salariales 2020 ambos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas; es así que se consideró los modelos de ejemplos de planillas consolidadas para el nivel salarial;



A continuación se presentan ejemplos de Escalas Salariales:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE XXX
FUENTE : 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS; 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN : 210 - RECURSOS ESPECÍFCOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO; 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NRO. ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1°	1	ALCALDE	1	9.800,00	9.800,00
		0	CONCEJAL	7	9.300,00	65.100,00
	2°	2	SECRETARIO MUNICIPAL - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	4	9.000,00	36.000,00
	2°	3	SUBALCALDE	6	8.500,00	51.000,00
EJECUTIVO	3°	4	ASESOR - GERENTE GENERAL	4	8.300,00	33.200,00
	4°	5	DIRECTOR	7	8.100,00	56.700,00
		6	JEFE DE UNIDAD	11	7.800,00	85.800,00
OPERATIVO	5°	7	PROFESIONAL A	7	7.400,00	51.800,00
		8	PROFESIONAL B	10	7.000,00	70.000,00
	6°	9	PROFESIONAL TECNICO	10	6.800,00	68.000,00
		10	TECNICO A	16	6.500,00	104.000,00
		11	TECNICO B	21	6.000,00	126.000,00
	7°	12	AUXILIAR A	18	4.500,00	81.000,00
		13	AUXILIAR B	12	4.000,00	48.000,00
	8°	14	SECRETARIA	10	3.600,00	36.000,00
		15	GUARDIA MUNICIPAL	9	3.500,00	31.500,00
TOTAL COSTO MENSUAL				153	110.100,00	953.900,00
TOTAL COSTO ANUAL						11.446.800,00

Donde al Alcalde se le considera el nivel uno (1) y a los Concejales se les considera el nivel cero (0), tal cual se refleja en el cuadro precedido, es así que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas llega a realizar las observación al nivel de escala de los Concejales; según los informes técnicos, legales y financieros adjuntos por el Ejecutivo Municipal se llega a modificar la numeración de los niveles salariales, sin afectar el techo presupuestario.

Es en virtud a ello que se recomienda se modifique el artículo 1 de la Ley Nº 425/2021;

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO GAMQ
GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	CLASE	NIVEL	DESCRIPCION DEL CARGO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	Alcalde	1	15.500,00	15.500,00
		4	Secretarios Municipales	7	11.186,00	78.302,00
		7	Asesores de despacho	3	9.500,00	28.500,00
	4	8	Director A	4	9.204,41	36.817,64
		9	Director B	13	8.560,10	111.281,30
		10	Director C	3	7.500,00	22.500,00
		11	Jefes de Unidad A	4	7.200,00	28.800,00
		12	Jefes de Unidad B	10	6.796,81	67.968,10
Operativo	5	13	Profesional A	15	6.175,10	92.626,50
		15	Profesional C	22	5.776,66	127.086,52
		16	Profesional D	18	5.568,97	100.241,46
		18	Profesional F	16	5.276,77	84.428,32
		20	Profesional H	24	5.148,81	123.571,44
		21	Profesional I	12	4.878,31	58.539,72
		22	Profesional J	38	4.593,40	174.549,20
	6	23	Tecnico A	8	4.484,74	35.877,92
		24	Tecnico B	20	4.188,64	83.772,80
	7	25	Apoyo Administrativo. A	11	4.045,82	44.504,02
		26	Apoyo Administrativo. B	19	3.903,01	74.157,19
	8	27	Personal Apoyo A	1	3.760,18	3.760,18
		28	Personal Apoyo B	77	3.627,86	279.345,22
		29	Personal Apoyo C	171	3.522,01	602.263,71
		30	Personal Apoyo D	3	2.500,00	7.500,00
TOTAL				500,00	142.897,60	2.281.893,24
TOTAL ANUAL						27.382.718,88

ESCALA SALARIAL CONCEJO GAMQ
GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	CLASE	NIVEL	DESCRIPCION DEL CARGO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
		2	Concejales Municipales	11	15.490,00	170.390,00
	2	3	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC	1	11.685,46	11.685,46
Ejecutivo	3	5	ASESOR LEGAL CMQ.	1	11.185,46	11.185,46
		6	ASESOR DE COMISIONES CMQ.	8	10.846,36	86.770,88
	4	8	Director Administrativo Financiero CMQ.	1	9.204,41	9.204,41
		11	Jefes de Unidad A	1	7.200,00	7.200,00
		14	Profesional B CMQ.	2	5.988,14	11.976,28
		17	Profesional E CMQ.	1	5.536,35	5.536,35
		19	Profesional G CMQ.	1	5.245,49	5.245,49
		22	Profesional J CMQ.	2	4.593,40	9.186,80
	6	23	Tecnico A	13	4.484,74	58.301,62
		26	Apoyo Administrativo. B	1	3.903,01	3.903,01
		28	Personal Apoyo B	3	3.627,86	10.883,58
		29	Personal Apoyo C	1	3.522,01	3.522,01
		30	Personal Apoyo D	1	2.500,00	2.500,00
TOTAL				48,00	105.012,69	407.491,35
TOTAL ANUAL						4.889.896,20

Del análisis de los antecedentes, se establece lo siguiente; la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley 1178 SAFCO, **Resolución Ministerial Nº 042/20** y otras disposiciones conexas, dispone clara y concretamente las atribuciones de las Entidades del Sector Publico para la aprobación del presupuesto de la Entidad así como sus reformulados, establecidos claramente en las citadas normas legales, la obligatoriedad de cumplir con los procedimientos establecidos para tal fin; procedimientos que se reflejan como fundamento en los informes evacuados del Órgano Ejecutivo Municipal, Informe Legal elaborado por Dr. Jhonny Vargas Coca DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, informe

financiero elaborado por la Magaly Lujan Rojas DIRECTORA DE FINANZAS, informe G.A.M.Q./D.RR.HH./ROMP-094/2021 elaborado por el Ing. Alam Arce Zambrana RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN METODOS Y PROCEDIMIENTOS e Informe Técnico Complementario con CITE: GAMQ/D.RR.HH./ROMP N°105 /2021 elaborado por el Ing. Alam Arce Zambrana RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN METODOS Y PROCEDIMIENTOS.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido al artículo 10 (Escalas Salariales de las entidades Territoriales Autónomas y Universidades Publica Autónomas) según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación a la Ley N° 425/2021 respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación a la Ley Municipal N° 425/2021 según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presunto asunto.

Asimismo considerando que la Resolución Municipal N° 005/2021 de fecha 13 de enero de 2021, fue modificada por la Resolución Municipal N° 104/2021 de fecha 21 de julio de 2021.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que, sobre la misma base legal el **Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso

presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el **Art. 16 Inc. 4 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley 482** determina. Textual "El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 12 de agosto de 2021, recomiendan aprobar la presente "Ley Autónoma Municipal No. 445/2021 de **"MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL Nº 425/2021 DE 14 DE ENERO DE 2.021**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021, el Concejo Municipal en el punto de Asuntos en Mesa, procede con la lectura del referido Dictamen aprobando el mismo por unanimidad..

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de Ley Municipal de **"Modificación a la Ley Municipal Nº 425/2021 de 14 de Enero de 2.021"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 445/2021

Artículo 1°.- Se **APRUEBA la Modificación del Art. 1ro. de la Ley Municipal N° 425/2020,** con el siguiente texto:

a) **APROBAR** la Escala Salarial, del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, según cuadros siguiente:

ESCALA SALARIAL CONCEJO GAMQ
GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	CLASE	NIVEL	DESCRIPCION DEL CARGO	N° DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior		2	Concejales Municipales	11	15.490,00	170.390,00
	2	3	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC	1	11.685,46	11.685,46
Ejecutivo	3	5	ASESOR LEGAL CMQ.	1	11.185,46	11.185,46
		6	ASESOR DE COMISIONES CMQ.	8	10.846,36	86.770,88
	4	8	Director Administrativo Financiero CMQ.	1	9.204,41	9.204,41
		11	Jefes de Unidad A	1	7.200,00	7.200,00
Operativo		14	Profesional B CMQ.	2	5.988,14	11.976,28
		17	Profesional E CMQ.	1	5.536,35	5.536,35
		19	Profesional G CMQ.	1	5.245,49	5.245,49
		22	Profesional J CMQ.	2	4.593,40	9.186,80
	6	23	Tecnico A	13	4.484,74	58.301,62
		26	Apoyo Administrativo B	1	3.903,01	3.903,01
		28	Personal Apoyo B	3	3.627,86	10.883,58
		29	Personal Apoyo C	1	3.522,01	3.522,01
		30	Personal Apoyo D	1	2.500,00	2.500,00
TOTAL				48,00	105.012,69	407.491,35
TOTAL ANUAL						4.889.896,20

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO GAMQ
GESTION 2021
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	CLASE	NIVEL	DESCRIPCION DEL CARGO	N° DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	1	1	Alcalde	1	15.500,00	15.500,00
		4	Secretarios Municipales	7	11.186,00	78.302,00
Ejecutivo		7	Asesores de despacho	3	9.500,00	28.500,00
	4	8	Director A	4	9.204,41	36.817,64
		9	Director B	13	8.560,10	111.281,30
		10	Director C	3	7.500,00	22.500,00
		11	Jefes de Unidad A	4	7.200,00	28.800,00
		12	Jefes de Unidad B	10	6.796,81	67.968,10
Operativo	5	13	Profesional A	15	6.175,10	92.626,50
		15	Profesional C	22	5.776,66	127.086,52
		16	Profesional D	18	5.568,97	100.241,46
		18	Profesional F	16	5.276,77	84.428,32
		20	Profesional H	24	5.148,81	123.571,44
		21	Profesional I	12	4.878,31	58.539,72
		22	Profesional J	38	4.593,40	174.549,20
	6	23	Tecnico A	8	4.484,74	35.877,92
		24	Tecnico B	20	4.188,64	83.772,80
	7	25	Apoyo Administrativo A	11	4.045,82	44.504,02
		26	Apoyo Administrativo B	19	3.903,01	74.157,19
	8	27	Personal Apoyo A	1	3.760,18	3.760,18
		28	Personal Apoyo B	77	3.627,86	279.345,22
		29	Personal Apoyo C	171	3.522,01	602.263,71
		30	Personal Apoyo D	3	2.500,00	7.500,00
TOTAL				500,00	142.897,60	2.281.893,24
TOTAL ANUAL						27.382.718,88

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

Artículo 2°.- La presente Ley Municipal es parte indisoluble de la Ley Municipal N° 425/20 de fecha 14 de enero de 2021.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe remitir la escala salarial consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la Escala Salarial del Ejecutivo y la Escala Salarial del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Por los mecanismos administrativos del Concejo Municipal notifíquese a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su fiel y estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2021.

Angel Ariel Echazú Nuvia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Septiembre 01 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **445/2021** de fecha 17 de Agosto de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el primer día del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 01/09/2021)

Aboy. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO